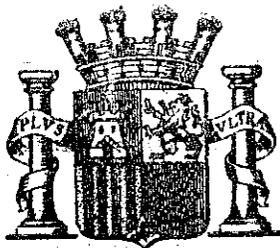


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año L - Numero 139

Valencia 10 de Junio de 1937

Tomo II - Página 587

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

### EJERCITO DE TIERRA

#### SECCION DE PERSONAL

##### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes circulares de 11 y 23 de octubre de 1936 (D. O. núms. 208 y 219), respectivamente, en relación con la de 26 de marzo último (D. O. número 75), he resuelto conceder el empleo que se indica al personal que figura en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Sabaté Sotorra y termina con D. Laureano Villar Delgado, el cual disfrutará en los empleos que se les otorga la antigüedad y efectos administrativos que en cada uno de ellos se determina en dicha relación, excepción hecha de los que hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a primero de octubre último, a quienes se les señalará la antigüedad de la fecha de su fallecimiento y efectos administrativos a partir del mes siguiente al de la defunción.

A los que en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 7 de diciembre último (D. O. número 239), en relación con la de 9 de enero del corriente año (D. O. número 9), se les concede el empleo de teniente y hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a primero del mencionado diciembre, les será válido únicamente el empleo automático que se les otorga.

Los alféreces que con motivo de su ascenso a teniente les corresponda percibir sueldo inferior al que ahora disfrutan, continuarán en el goce de éste hasta que por acumulación de quinquenios o mejora del asignado a su nueva categoría alcancen otro superior.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Valencia, 3 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Orden circular de 26 de marzo de 1937 (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. núm. 219)

#### ESTADO MAJOR

(Jefes y capitanes)

##### A teniente coronel

D. Emilio Sabaté Sotorra, del Ejército del Centro, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. número 208)

#### INFANTERIA

(Tenientes y alféreces)

D. Antonio Borrajo Agudo, de la quinta Brigada Mixta, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

(Suboficiales y cabos)

##### A alférez y teniente

D. Anibal Montero de la Rosa, disponible forzoso en la tercera división, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente en el empleo de alférez, y en el de teniente la de primero de diciembre del mismo año y efectos administrativos a partir de primero de enero del año actual.

##### A brigada y teniente

D. Pedro Muzas Ollé, del Centro de Movilización y Reserva núm. 7, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente en el empleo de brigada, y en el de teniente la de primero de diciembre del mismo año y efectos administrativos a partir de primero de enero último.

D. Sereñito Sánchez Posada, del

regimiento núm. 1, igual que el anterior.

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. número 208)

#### INFANTERIA

(Suboficiales y cabos)

##### A sargento

D. Benjamín Muñoz López, del regimiento núm. 13, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Ramón Pellicer Sales, ídem ídem.

D. Esteban Alié Tubau, ídem ídem.

D. José Gual Giribert, ídem ídem.

D. Antonio Lozoya Romo, ídem ídem.

D. Juan Moreno de Lope, ídem ídem.

D. Juan Pardo Zamora, ídem ídem.

D. Federico Mateos Muntané, ídem ídem.

D. Deogracias Sánchez Sánchez, ídem ídem.

D. Antonio Vañó Pascual, ídem ídem.

D. Juan Ramón Lasasa Ara, ídem ídem.

D. Manuel Vázquez Gata, ídem ídem.

D. Gayo Soriano Martínez, ídem ídem.

D. José Noguera González, ídem ídem.

D. Antonio Yagüe Marruedo, ídem ídem.

D. Antonio Quesada Olmos, ídem ídem.

D. Tesifón Obregón Villahumbrales, ídem ídem.

D. Ricardo Aparicio Villarroya, ídem ídem.

D. Orenco Martínez Rodrigo, ídem ídem.

#### CABALLERIA

##### A sargento

D. Casimiro Ramones Alonso, del Grupo de Ametralladoras-cañones, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Juan Ruano Pílera, ídem ídem.

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. número 219)

## ARTILLERIA

(Jefes y capitanes)

*A teniente coronel*

D. Gonzalo Zabaleta Galván, del Estado Mayor del Ejército de operaciones del Centro, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. número 208)**

(Alféreces)

*A teniente*

D. Enrique Alamar Valls, de la Comandancia Principal de Artillería, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

(Suboficiales y cabos)

*A alférez y teniente*

D. Manuel Baltar López, del primer Grupo de Ejército del Ejército del Centro, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente en el empleo de alférez, y en el de teniente la de primero de diciembre del mismo año y efectos administrativos a partir de primero de enero último.

D. Sabino Chércoles Sanz, del segundo Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, rectificación de la orden circular de 16 del actual (D. O. núm. 120) por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en el empleo de teniente es la de primero de diciembre último y efectos administrativos a partir de primero de enero siguiente, y no la que en aquella se le señala.

D. Manuel Gracia Bernal, de la 117 Brigada Mixta, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente en el empleo de alférez, y en el de teniente la de primero de diciembre de dicho año y efectos administrativos a partir de primero de enero último.

D. Ceferino Saucedo Cabanillas, disponible forzoso en la primera división, igual que el anterior.

*A sargento*

D. Joaquín Martínez Garrido, de la Agrupación afecta a la división número 13 (Batería 3), antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Antonio Urbano Zamora, ídem ídem.

D. Manuel Callejo Martín, ídem ídem.  
D. Crescencio Gómez Fernández, ídem ídem.

D. Tomás López Carreras, ídem ídem.

D. José Herrero Pina, de la 117 Brigada Mixta, igual que el anterior.

D. Ángel Caballero Romero, ídem ídem.

D. Valeriano Minguéz Urbaneja, ídem ídem.

D. Antonio Sánchez Pereira, ídem ídem.

D. Francisco Callau Galve, ídem ídem.

D. Roberto Montero Durán, ídem ídem.

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. número 219)**

## INGENIEROS

(Jefes y capitanes)

*A coronel*

D. Marcos García Martínez, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.  
**Orden circular de 11 de octubre de 1936 (D. O. núm. 208)**

(Tenientes y alféreces)

*A teniente*

Don José Gallego Bueno, del Centro de Transmisiones, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Don José Viciama Mota, del mismo, igual que el anterior.

(Suboficiales y cabos)

*A brigada y teniente*

Don José Fernández Iglesias, del Parque Automóvil del Ejército, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente en el empleo de brigada, y en el de teniente la de primero de diciembre del mismo año y efectos administrativos a partir de primero de enero último.

Don Bernardino Fernández Bronchallo, procedente del disuelto regimiento de Aerostación, igual que el anterior.

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. núm. 208)**

*A brigada y teniente*

Don Máximo Gómez Pacheco, de la 47 Brigada Mixta, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente en el empleo de brigada, y en el de teniente la de primero de diciembre del mismo año y efectos administrativos a partir de primero de enero último.

**Orden circular de 11 de octubre de 1936 (D. O. núm. 208)**

*A sargento*

Don Andrés Santisteban Sánchez, de la Agrupación de la primera división, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

**Órdenes circulares de 21 y 26 de marzo último (D. O. números 70 y 75), en relación con la de 23 de octubre de 1935 (D. O. número 219)**

## CUERPO AUXILIAR DE INGENIEROS

(Capitanes)

*A mayor del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros*

D. Teodoro Pascual Martín, del La-

boratorio del Ejército, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Don Antonio Gallen Puig, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera división, igual que el anterior.

Don Camilo Martínez de Abajo, de la misma, igual que el anterior.

**Órdenes circulares anteriormente citadas, en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. núm. 208)**

(Tenientes)

*A capitán del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros*

Don José María Gómez Marqueda, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Don Sebastián Linaje Serrano, de la Inspección general de Ingenieros, igual que el anterior.

D. Fernando Jiménez Zambrano, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, igual que el anterior.

Don Pedro Sulé Díaz, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, igual que el anterior.

**Orden circular de 23 de octubre de 1936 (D. O. núm. 219)**

## INTENDENCIA

(Jefes)

*A teniente coronel*

Don Emilio Vila Alvarez, disponible forzoso en la cuarta división, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

**Orden circular de 11 de octubre de 1936 (D. O. núm. 208)**

(Tenientes)

*A capitán*

Don Alvaro Linares López, de la Pagaduría de Haberes de la primera división y servicios de Intendencia de Gijón, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la anterior**

*A capitán*

Don Vicente Delicado Carretero, del Hospital de Sanidad Militar núm. 2 (Madrid), antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Don Manuel Carretero Vasco, del mismo, igual que el anterior.

## CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA

*A capitán del Cuerpo Auxiliar de Intendencia*

Don Miguel Villa Molina, de la Intendencia Militar de la primera división, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Don Víctor González Ribera, del Par-

ne de Intendencia de Cartagena, igual que el anterior.

(Suboficiales y cabos)

*A sargento*

Don Manuel Díaz Cid, del tercer Grupo de Sanidad Militar (segunda Comandancia), antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Antonio Unge Mula, del mismo, igual que el anterior.

Don José Rivera García, del mismo, igual que el anterior.

Don Blas Sánchez Martínez, del mismo, igual que el anterior.

Don Francisco Santos Sesmero, del mismo, igual que el anterior.

Don Valentín Rexach Lloréns, del mismo, igual que el anterior.

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. número 219)

#### CUERPO DE OFICINAS MILITARES

(Jefes y capitanes)

*teniente coronel del Cuerpo de Oficinas militares*

Don Fermín Arroyo Báez, de la división territorial de Albacete, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

*A mayor de Oficinas Militares*

Don Joaquín Puértolas Pomar, del Estado Mayor de este Ministerio, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Narciso Gibert Rodríguez, de este Ministerio, igual que el anterior.

Don Emiliano de Juan Martín, del mismo, igual que el anterior.

Don Manuel Juan Sodi, del mismo, igual que el anterior.

Don Félix Látiesa Fernández, del mismo, igual que el anterior.

Don José Martín Ruiz, del mismo, igual que el anterior.

D. Enrique Navarro Ferrer, de la Dirección de Transportes, igual que el anterior.

D. Federico Pol Vicente, de este Ministerio, igual que el anterior.

D. Justino Bernaldo Cuadrado, del mismo, igual que el anterior.

D. Rafael Schaffino Lázaro, de la Dirección de Transportes, igual que el anterior.

D. Pancracio Tébar García, de la división territorial de Albacete, igual que el anterior.

D. Esteban Alvarez Erice, del cuartel General del Ejército del Centro, igual que el anterior.

D. Manuel Gómez Montosa, del mismo, igual que el anterior.

D. José Martín Cardiel, de este Ministerio, igual que el anterior.

D. Miguel Orozco Mari, de la Escuela Popular de Guerra núm. 3, igual que el anterior.

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. número 75), en relación

con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. núm. 208)

#### CUERPO DE TREN

(Tenientes)

*A capitán*

D. Ramón Echevarría Gisbert, del mismo, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente. Rectificación de la orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 118), en el sentido de que el Cuerpo a que pertenece, antigüedad y efectos administrativos en este empleo son como se expresa, y no como por error los que en aquella se le consigna.

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. número 219)

#### CUERPO JURIDICO MILITAR

(Jefes y capitanes)

*A mayor auditor*

D. Manuel de la Figuera Andrés, de la Fiscalía de la primera división, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. núm. 208)

(Tenientes y alféreces)

*A capitán auditor*

D. Laureano Villar Delgado, de la Fiscalía Jurídica de la primera división orgánica, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Valencia, 3 de junio de 1937.—Prieto.

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes circulares de 11 y 23 de octubre de 1936 (D. O. núms. 208 y 219), respectivamente, en relación con la de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), he resuelto conceder el empleo que se indica al personal que figura en la siguiente relación, que principia con D. Francisco García Márquez y termina con D. Manuel Lescos Espada, el cual disfrutará en el empleo que se le otorga la antigüedad y efectos administrativos que se determina en dicha relación, excepción hecha de los que hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a primero de octubre último, a quienes se les señalará la antigüedad de la fecha de su fallecimiento y efectos administrativos a partir del mes siguiente al de la defunción.

A los que en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 5 de diciembre último (D. O. núm. 259), en relación con la de 9 de enero del corriente año (D. O. núm. 9), se les conceda el empleo de teniente y hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a primero del mencionado diciembre, les será válido únicamente el empleo automático de brigada o alférez.

Los alféreces que con motivo de su ascenso a teniente les corresponda percibir sueldo inferior al que ahora disfrutaban, continuarán en el goce de éste hasta que por acumulación de quinquenios o mejora del asignado a su nueva categoría alcancen otro superior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

→ RELACION QUE SE CITA

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. número 219)

#### INFANTERIA

(Capitanes)

*A mayor*

D. Francisco García Márquez, del regimiento núm. 2, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. número 208)

(Tenientes)

*A capitán*

D. Pelayo Cerda Vizcarra, disponible forzoso en la tercera división, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Francisco Alares Zanón, del regimiento núm. 9, igual que el anterior.

(Brigadas)

*A teniente*

D. José Martí Persiva, del Centro de Movilización y Reserva núm. 8, antigüedad de primero de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de enero último. (En el suprimido empleo de alférez gozará la de 19 de octubre de dicho año 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.)

(Sargentos)

*A teniente*

D. Salvador Garoz Cobos, en situación de reemplazo por enfermo en la primera división, antigüedad de primero de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de enero último. (En el suprimido empleo de brigada gozará la antigüedad de primero de octubre del referido año 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.)

D. Enrique García Pérez, del regimiento núm. 2, igual que el anterior.

#### CABALLERIA

(Cabos)

*A sargento*

D. Ovidio Rodríguez de Pablo, del Depósito Central de Remonta, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. José Garate Orduña, de la divi-

sión "Luis Jubert", igual que el anterior.

D. Evaristo Asensio Maya, de la misma, igual que el anterior.

D. Juan Viejo Rebollo, de la misma, igual que el anterior.

D. Alejo Martínez Utrillas, de la misma, igual que el anterior.

D. Juan Sacristán Sotoca, de la misma, igual que el anterior.

D. Antonio Plané Valcárcel, de la misma, igual que el anterior.

D. Francisco Sabariegos Sanz, de la misma, igual que el anterior.

D. José Anguera Flores, de la misma, igual que el anterior.

**Orden circular de 23 de octubre de 1936 (D. O. núm. 219)**

#### INGENIEROS

(Capitanes)

*A mayor*

D. Enrique Cobella Alviñana, de este Ministerio (Aviación), antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Luis Baldellón Palacios, de la 31 Brigada Mixta, igual que el anterior. (Orden circular de 26 de marzo último, D. O. núm. 75.)

**Orden circular de 11 de octubre de 1936 (D. O. núm. 208)**

(Brigadas)

*A teniente*

D. Antonio Tesón Esteban, del Cuerpo de Ejército de Asturias, antigüedad de primero de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de enero último. (En el suprimido empleo de alférez gozará la de primero de octubre de dicho año 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.)

D. Leandro de los Mozos Manso, del mismo, igual que el anterior.

(Sargentos)

*A teniente*

D. Luis González González, del Ejército del Norte, antigüedad de primero de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de enero último. (En el suprimido empleo de brigada gozará la de primero de octubre de dicho año 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.)

D. Joaquín Segovia Ciaurritz, del mismo, igual que el anterior.

D. Alfonso Martín Villalba, de la 32 Brigada Mixta, igual que el anterior. (Orden circular de 27 de marzo último, D. O. núm. 75.)

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. número 219)**

#### ENTENDENCIA

(Mayores)

*A teniente coronel*

D. Vitaliano Arés Arroyo, de la Dirección de Transportes, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos

administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Rafael Escribano Germán, de la Pagaduría de haberes de la primera división, igual que el anterior.

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. número 208)**

(Cabos)

*A sargento*

D. Antonio Leiva Martínez, del primer grupo divisionario, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Saturnino Prades Zafra, del mismo, igual que el anterior.

D. Alvaro Piedra Romero, del mismo, igual que el anterior.

D. Ricardo Peral Barrios, del mismo, igual que el anterior.

D. Julio Hurtado Gómez, del mismo, igual que el anterior.

D. Vidal Jiménez Díaz, del mismo, igual que el anterior.

D. Eusebio Castellano Velisca, del mismo, igual que el anterior.

D. Serapio Franco Requero, del mismo, igual que el anterior.

**Orden circular de 23 de octubre de 1936 (D. O. núm. 218)**

#### SANIDAD MILITAR (Medicina)

(Mayores médicos)

*A teniente coronel médico*

D. Juan Martín Rocha, de la Jefatura de Sanidad de las Fuerzas de Madrid, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. número 219)**

(Capitanes médicos)

*A mayor médico*

D. José Boned Andrés, del tercer Grupo de Sanidad Militar, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Ildefonso Gallego Asorey, prestando sus servicios en el Hospital de Collado-Villalba, igual que el anterior.

D. José Escobar Delmas, prestando servicios en la Columna Somosierra, igual que el anterior.

D. Luis Rubio Chera, asistencia Principales Militares, igual que el anterior.

#### VETERINARIA

(Mayor veterinario)

*A teniente coronel veterinario*

D. Fermín Morales de Castro, a las órdenes del general jefe del Ejército del Centro, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

(Capitán veterinario)

*A mayor veterinario*

D. Eladio Gómez Díez, a las órdenes del general jefe del Ejército del Cen-

tro, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente. (Orden circular de 23 de octubre de 1936, D. O. núm. 219.)

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. número 208)**

(Brigadas)

*A teniente de Sanidad Militar*

D. Carlos Cembreros Gutiérrez, de la Sección ambulancia primera Brigada de Montaña, antigüedad de primero de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de enero último. (En el suprimido empleo de alférez gozará la de primero de octubre de dicho año 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.)

D. Agustín Barriendos Anay, del tercer Grupo de Sanidad Militar, igual que el anterior.

D. Antonio Urrestarazu Echevarría, del mismo, igual que el anterior.

(Sargentos)

*A teniente de Sanidad Militar*

D. Antonio González Ramírez, de la Sección ambulancia hipomóvil para la primera Brigada de Montaña, antigüedad de primero de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de enero último. (En el suprimido empleo de brigada gozará la de primero de octubre de dicho año 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.)

*A sargento de Sanidad Militar*

D. Teodoro Chassaingne Llopert, del Cuartel de Sanidad "Anselmo Lorenzo", antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 23 de octubre de 1936 (D. O. número 219)**

#### CUERPO DE OFICINAS MILITARES

(Jefes y capitanes)

*A coronel de Oficinas Militares*

D. Lorenzo Telo García, de la cuarta división orgánica, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

*A teniente coronel de Oficinas Militares*

D. Eduardo Sierra Molina, de la quinta división (Ejército del Centro), antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

*A mayor de Oficinas Militares*

D. Ramón Sarrión González, de la tercera Brigada de Artillería, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

D. Francisco Fernández Neira, de la cuarta división orgánica, igual que el anterior.

D. Antonio Costa Escolá, del Centro

de Movilización y Reserva núm. 8, igual que el anterior.

D. Angel Blasco Bono, de la Imprenta y Talleres de este Ministerio, igual que el anterior.

D. Santiago Collantes Sánchez, de la misma, igual que el anterior.

D. Manuel González Badía, del Cuartel General del Ejército del Sur, igual que el anterior.

D. José Ríos García, de la primera división orgánica (Ejército del Centro), igual que el anterior.

**Orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 75), en relación con la de 11 de octubre de 1936 (D. O. número 208)**

(Teniente)

*A capitán de Oficinas Militares*

D. Manuel Loscos Espada, de la tercera división orgánica, antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente.

Valencia, 7 de junio de 1937.—Prieto.

**Circular.** Excmo. Sr.: Padecido error en la publicación de la relación inserta a continuación de la orden circular de primero del actual (D. O. núm. 135) por la que se le otorga el empleo de capitán al teniente de Infantería, con destino en la 109 Brigada Mixta, D. Antonio Díaz Cañada, he resuelto quede sin efecto alguno dicho ascenso, toda vez que por la de 16 de marzo último (D. O. núm. 69) se le concedió el empleo automático de teniente que es el que le corresponde y por otra de 4 de mayo próximo pasado (D. O. número 110) se le otorga el de capitán por antigüedad, disposiciones estas dos últimas que quedan firmes y subsistentes en todas sus partes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 26 de noviembre de 1936 (D. O. núm. 250), rectificadas por la de 5 de diciembre siguiente (D. O. número 259), he resuelto promover al empleo de teniente a los brigadas de Infantería D. Albino Rama Millán, don Manuel Barricarte González, don Andrés Gomar Sánchez y D. Adolfo Posada Ruiz, del regimiento núm. 11, en las condiciones determinadas en la orden circular de 9 de enero último (D. O. núm. 9), asignándoseles en su nueva categoría la antigüedad de primero de diciembre próximo pasado y efectos administrativos a partir de primero de enero citado. Si con motivo de su ascenso a teniente les correspondiera percibir sueldo inferior al que ahora disfrutan, continuarán en el goce de éste hasta que por acumulación de quinquenios o mejora del asignado a su nueva categoría alcancen otro superior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el músico de primera, con destino en la 130 Brigada Mixta D. Florentino Jiménez Celi, en súplica de que se le conceda el pase a la escala activa del Arma de Infantería por hallarse al mando de tropas, lo que ha quedado debidamente probado, así como su calificación favorable del Gabinete de Información y Control, he resuelto otorgarle el empleo de brigada con la antigüedad de 19 de julio último y efectos administrativos a partir de primero de agosto y el de teniente con la de primero de diciembre siguiente e iguales efectos desde primero de enero del año actual, todo ello a tenor de lo dispuesto en las órdenes circulares de 17 de septiembre y 5 del referido diciembre (D. O. núms. 189 y 259), respectivamente, en relación con la de 9 del citado enero (D. O. número 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 5 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las órdenes circulares de 26 de enero y 2 de febrero último (D. O. núms. 25 y 31), por las que se concedió el reintegro y ascenso a teniente al entonces sargento de Infantería D. Manuel Tena Blasco, sean rectificadas en el sentido de que su vuelta a activo es con el empleo de teniente, con antigüedad de 21 de septiembre de 1931, otorgándosele a la vez el ascenso al empleo de capitán, con antigüedad de 19 de julio de 1936, como comprendido en las órdenes circulares de 20 y 23 de octubre anterior (D. O. núms. 215 y 219), surtiendo efectos administrativos a partir de la revista siguiente a la publicación de la orden de su reintegro en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 4 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 25 de abril último (D. O. núm. 102) por la que se concede el empleo de sargento de Infantería a D. Lorenzo García Gracia, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que disfrutará en dicho empleo será la de primero de marzo del corriente año, en lugar de la de la fecha de la citada orden circular, como en la misma se consigna.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo Juan Izquierdo Ibáñez, con destino en la 92 Brigada Mixta, y comprobado por el certificado que acompaña a la misma se halla comprendido en los preceptos señalados en el decreto de 22 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 301), este Ministerio ha resuelto concederle el empleo de sargento de Infantería, con antigüedad de la fecha de la movilización de su reemplazo y efectos administrativos a partir de la revista de Comisario siguiente a su incorporación en filas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de junio de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Comprobado que el hoy teniente de Ingenieros don Clemente Laguna Cortés, al solicitar su reintegro en el Ejército era cabo retirado de ferrocarriles, con beneficios de sargento, cuya situación le fue concedida por orden de 2 de marzo de 1932 (D. O. núm. 53), y, por tanto, no estaba en posesión de tal empleo de sargento como citaba en su petición de reintegro, he resuelto que la orden circular de 13 de octubre de 1936 (D. O. núm. 211), por la que se concede tal reintegro, se entienda modificada en el sentido que lo es con el empleo de sargento y antigüedad de 19 de julio de 1936. Asimismo, he resuelto también queden anuladas las órdenes de 28 de diciembre de 1936 (D. O. núm. 222) y 9 de enero del corriente año (D. O. núm. 11), por las que se le asciende a brigada y teniente de Ingenieros, por no serle de aplicación las disposiciones en que estaban basados dichos ascensos, y considerando que al expresado D. Clemente Laguna Cortés se le concede en el empleo de sargento la antigüedad de 19 de julio de 1936 y serle, por tanto, de aplicación lo dispuesto en la orden circular de 17 de marzo último (D. O. núm. 68), he resuelto ascenderle al empleo de teniente de Ingenieros, con la antigüedad de primero de dicho mes de marzo, confirmando-se en la 65 Brigada Mixta, donde actualmente se halla destinado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 5 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Sección de Información del Estado Mayor de este Ministerio, por el que se comprueba que D. Hermenegildo Gómez de Fabián, evadido del campo rebelde, ha prestado durante su permanencia en el Ejército

to factioso valiosos servicios a la Causa antifascista, que revelan su adhesión a la República, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 8 de abril último (D. O. núm. 87), que se le reconozca en nuestro Ejército el empleo que tenía en las filas enemigas, y, en consecuencia, sea nombrado teniente de Milicias de Transmisiones con destino al Centro de Instrucción de Transmisiones, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Ingenieros (hoy teniente) D. Vicente Samper Jordá, con destino actualmente en la 80 Brigada Mixta, reingresado en el Ejército como procedente de cabo retirado de ferrocarriles, con los beneficios de sargento, en la que solicita se considere su reingreso como sargento retirado, y, en consecuencia, se le conceda el ascenso a brigada, con antigüedad de 19 de julio de 1936, he resuelto desestimar dicha petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 5 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Eutiquiano Ojeda López, con destino en el Cuerpo de Tren del Ejército, en súplica de que se le conceda el pase a la escala activa de la oficialidad del mismo, por haber mandado tropas, lo que ha quedado debidamente probado, así como su clasificación favorable del Gabinete de Información y control, he resuelto otorgarle el empleo de alférez del Cuerpo de Tren con la antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de agosto, y el empleo de teniente con la de primero de diciembre siguiente, e iguales efectos desde primero de enero del año actual, todo ello a tenor de lo dispuesto en la orden circular de 17 de septiembre y 5 del referido diciembre (D. O. núms. 189 y 259), en relación con la de 9 del citado enero (D. O. núm. 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 4 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de Infantería D. Juan Mora Pulido, ascendido por orden de 4 de marzo último (D. O. núm. 59), pase designado a la 76 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto designar para el mando de las Brigadas Mixtas núms. 100 y 101, a los mayores de Milicias D. Luis Rivas Amiot y don Pedro Mateo Merino, respectivamente, los cuales se incorporarán a su destino con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Infantería D. Alejandro Reino Martínez, de la 23 Brigada Mixta, pase destinado al Centro de Instrucción de Carros de Combate.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los oficiales de Milicias que a continuación se relacionan, pasen a servir los destinos que a cada uno se asignan, incorporándose a ellos con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Capitán de Artillería D. Manuel Castañeda Agulló, al Cuartel General del frente de Teruel.

Capitán de Infantería D. Antonio de la Vega, disponible, a la 91 Brigada Mixta.

Otro, D. Juan Alcover Piñeras, disponible, a la 95 Brigada Mixta.

Teniente de Infantería D. Julio Ortega Collado, excedente en la 22 Brigada Mixta, a oficial delegado de la Sección de Información del Estado Mayor en el Cuartel General del frente de Teruel.

Otro, D. Tomás Ferro Novillo, al Estado Mayor del frente de Teruel.

Valencia, 9 de junio de 1937.—Prieto.

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien designar como profesor de la Escuela Popular de Estado Mayor, al teniente coronel de Artillería D. José Valgañón Stassare, de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la tercera división orgánica, sin perjuicio de su destino actual, con arreglo a lo preceptuado en el artículo octavo de la orden circular de 27 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 129).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los tenientes de Artillería que a continuación se relacionan, pasen destinados a la 25 división (Ejército del Este), a la que deberán incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de junio de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

D. Angel Barrios de Miguel, del Ejército del Centro.

D. Juan Izquierdo Moreno, del mismo.

D. Valeriano Gordo Pulido, de 2ª cuarta división orgánica.

D. Martín Terrer Andrés, ascendido del disuelto regimiento ligero núm. 8 Valencia, 9 de junio de 1937.—Fernández Bolaños.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Arma de Ingenieros que figura en la siguiente relación, pase a ocupar los destinos que se le señala, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de junio de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Tenientes

**Del Grupo de Instrucción de Transmisiones, a los Cuerpos de Ejército que se citan, del Ejército del Centro, para el servicio de Transmisiones, como confirmación al adjudicado por el jefe del Grupo de Transmisiones de aquél Ejército**

D. José López Merino, al tercero  
D. Manuel Real Tortosa, al cuarto.

D. Joaquín Fernández Cabañas, al primero.

D. Ventura Olgueras Martín, al cuarto.

#### Alférez

D. Agustín Gamero Bejarano, procedente del Colegio Preparatorio de Avila, a la Agrupación de Ingenieros de la primera división.

#### Sargentos

D. Carlos Lisnier Pedraza, de la 107 Brigada Mixta, a la Agrupación de Ingenieros de la primera división, para prestar servicio en la Compañía de Zapadores destacada en Extremadura.

D. Baltasar Monje Garzo, igual que el anterior.

D. Ramón Emilio Oviedo, de la 108 Brigada Mixta, igual que el anterior.

Valencia, 9 de junio de 1937.—Fernández Bolaños.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de Intendencia D. Manuel Fernández Martínez

ascendido a dicho empleo por orden circular de primero del actual (D. O. núm. 135), quede confirmado en el cargo de jefe de los Servicios de Intendencia de Asturias, en Gijón, que viene desempeñando.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división orgánica de 26 de mayo próximo pasado, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo practicado al sargento de Infantería D. Cándido Domingo Pato, de reemplazo por herido en la misma, y comprobándose por dicho documento que el interesado se encuentra en condiciones de prestar servicio, por este Ministerio se ha resuelto vuelva a activo, quedando en la situación de disponible forzoso en dicha división hasta que le sea adjudicado destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia Nacional Republicano José Sastre Incógnito, con residencia en Almacellas, en solicitud de que se le concedan los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515); teniendo en cuenta que según el informe emitido por el Tribunal Médico Militar y la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional, la inutilidad que padece el citado individuo no se halla incluida en el cuadro de inutilidades físicas de 5 de abril de 1933 (C. L. número 139), he resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, remitiéndose el expediente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar) para que por la misma sea señalado al interesado el haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 5 de junio de 1937.

PRIETO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el certificado facultativo del Tribunal Médico Militar permanente de reconocimientos de la plaza de Madrid, cursado por el general de la primera división orgánica, en el que se propone sea dado de baja en el Ejército como inútil el auxiliar administrativo del

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (asimilado a capitán) D. Manuel González Menchel, por padecer otosclerosis senil doble, por sordera acentuadísima, que le incapacita para prestar toda clase de servicios, he resuelto que el interesado cause baja en el Ejército por fin del presente mes, pasando a la situación de retirado por inútil y procediéndose a tramitar el oportuno expediente para el señalamiento de los haberes pasivos que en tal situación puedan corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de junio de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### RETIRADOS

Circular. Excmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo de veinte días desde la fecha en que pasó a reemplazo por enfermo el capitán de Infantería D. Francisco Casanovas Molins, y comprobándose por el certificado de reconocimiento facultativo suado que no se halla en condiciones de prestar servicio, he resuelto quedan sin efecto, por lo que al mismo se refiere, las órdenes de 17 y 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1936, y 18 de enero último (D. O. números 241, 249, 271 y 19), concediéndole el reintegro en el Ejército y los ascensos a alférez, teniente y capitán, respectivamente, volviendo a su anterior situación de retirado, con el empleo de sargento, conforme determina la norma primera de la circular de 28 de abril pasado (D. O. número III).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 4 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el batallón de Montaña número 6, a favor del cabo de banda, asimilado a sargento, D. José Meseguer Vanegas, para su ingreso en el primer período de reenganche, resultando comprobado por el examen de su documentación, que el interesado reúne el tiempo de servicio necesario, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención civil Central de Guerra, clasificarle en el citado primer período de reenganche, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 18 de abril de 1935 (D. O. número 99), o sea con el sueldo anual de 1.570 pesetas, a partir de la revista de Comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor General del Cuerpo del Ejército del país vasco.

Señor Interventor Central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de aumento de sueldo formuladas a favor del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, he resuelto clasificarle con el sueldo anual que a cada uno se señala, por cumplir en las fechas que se indican los requisitos determinados para ello por la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), con los abonos de tiempo concedidos por circulares de 7 de febrero y 9 de marzo de 1936 (D. O. núms. 33 y 59), sin perjuicio de la recompensa que en armonía con lo dispuesto en las circulares de 15 y 17 de septiembre del mismo año (D. O. núms. 185 y 189) le haya podido ser concedida o se le conceda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de junio de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Auxiliar de taller (asimilado a capitán) D. Manuel Barrigüete Gómez, del Grupo de Alumbrado e Iluminación, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de septiembre de 1936, por llevar veinticinco años de servicio.

Otro (asimilado a capitán), D. Toribio Martínez Criado, del Grupo de Alumbrado e Iluminación, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo de 1937, por llevar veinte años de servicio.

Valencia, 7 de junio de 1937.—Fernández Bolaños.

### JEFATURA DE SANIDAD

#### ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: A los fines de establecer la situación de los médicos civiles que con carácter provisional prestan sus servicios en el Ejército, y como compensación a su valiosa cooperación en los servicios que les han sido confiados, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del primero de julio próximo no tendrán validez oficial otros nombramientos de médicos provisionales en el Ejército que los publicados en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra o en el de Defensa Nacional. Por lo tanto, todos aquellos que hubiesen sido nombrados por orden comunicada del Ministerio de la Guerra o por otras autoridades que tuviesen atribuciones para ello, han de reunir con la mayor urgencia posible a la Jefatura de Sanidad del Ejército dicha orden o una copia debidamente legalizada de la misma, acompañada de su título de Licenciado de Medicina o copia literal del mismo. Cuando por circunstancias excepcionales no fuese posible el cumplimiento de este último requisito puede ser reemplazado el título de Licenciado por algún documento que haga sus veces (certificaciones del Colegio de Médicos, o en último extremo declaración tes-

tifical de colegas de probada solvencia política, hecha en forma).

Art. 2.º En tanto no se disponga lo contrario, el personal médico civil que desee prestar sus servicios voluntarios en el Ejército, con carácter provisional, ha de remitir a la Jefatura de Sanidad del Ejército, una instancia dirigida al Ministro de la Guerra, reintegrada con póliza de una peseta cincuenta céntimos y acompañada de un aval político, expedido por cualquiera de las entidades sindicales o políticas del Frente Popular, donde se haga constar su lealtad al Régimen desde una fecha anterior al 19 de julio de 1936, juntamente con su título de licenciado o copia literal del mismo legalizada, procediendo en su defecto en la forma expresada por la misma circunstancia en el artículo anterior.

Art. 3.º Si la cifra de médicos voluntarios para desempeñar funciones con carácter provisional no fuese suficiente, se recurrirá por este Ministerio a la militarización obligatoria de todo el personal médico civil, para lo cual se darán a su tiempo las necesarias disposiciones, en las que se fijará la situación en el Ejército de este personal movilizado.

Art. 4.º Durante toda la campaña, el personal médico civil que desempeñe funciones en el Ejército, por haber sido nombrado para ello, estarán sometidos a la misma disciplina por que se gobiernan los médicos del Cuerpo de Sanidad Militar en activo. Igualmente les será concedido el acceso a las distintas categorías que a estos últimos, en la forma que se expresa en esta disposición y en las que sucesivamente aparecieron como consecuencia del plan general de organización de los Servicios Sanitarios del Ejército.

Las recompensas, diferentes situaciones militares, pase a inválidos, viudedad, orfandad, etc., les serán aplicadas en la misma forma.

Art. 5.º Los médicos civiles fallecidos o heridos en actos de servicio, con anterioridad a la fecha de publicación de esta disposición, están comprendidos en lo dispuesto en el artículo que precede.

Art. 6.º No podrán en manera alguna, una vez efectuado su nombramiento renunciar a él, entendiéndose que habrán de prestar sus servicios en los puntos que el Mando determine.

Art. 7.º Queda por la presente suprimida la categoría de alférez médico provisional, que pasará a ser desde esta fecha la de teniente médico provisional, tanto para los anteriormente nombrados en la citada categoría como para los que posteriormente se nombren.

Art. 8.º Se asignará la categoría de capitán médico provisional a todos aquellos médicos civiles que nombrados con carácter provisional lleven prestando servicios al Ejército en

los frentes y zonas de guerra en un tiempo no inferior a cinco meses.

La relación de estos ascendidos será publicada en el DIARIO OFICIAL, y para ello es preciso que remitan a la Jefatura de Sanidad del Ejército todos aquellos documentos que demuestren de manera indubitable que están comprendidos en esta disposición.

Art. 9.º En lo sucesivo, el ascenso a capitanes médicos provisionales y a superiores categorías estará regulado por las necesidades del servicio.

Art. 10. Todos aquellos médicos civiles a los que por necesidades de la campaña fué preciso investir de una categoría superior a la de teniente, continuarán prestando sus servicios en la misma forma que al presente, en tanto se ratifica por este Ministerio su nombramiento, por lo cual es preciso que envíen a la Jefatura de Sanidad del Ejército, antes del 15 de junio, relación, con documentos, que los acrediten, de los servicios prestados, copia de la disposición por la que fué ascendido, sin excluir aquellos documentos que le identifiquen profesionalmente.

Art. 11. El personal médico civil que presta sus servicios al Ejército en retaguardia, deberá enviar igualmente a la Jefatura de Sanidad del Ejército una relación de los servicios prestados durante el movimiento, a los efectos de adjudicarles categoría, que estarán en consonancia con sus dotes de capacitación científica y con la eficacia de su labor.

Art. 12. Terminada la campaña continuarán prestando sus servicios durante el tiempo de la desmovilización, hasta que sea decretado su licenciamiento, sin que a partir de ese momento puedan reclamar derecho alguno ulterior, excepción hecha de los inválidos o familia de los fallecidos en actos de servicios, que continuarán beneficiándose de lo acordado en el artículo cuarto de esta disposición.

Todos aquellos médicos militares que desearan continuar prestando sus servicios en el Ejército durante la paz, podrán ingresar en el Cuerpo de Sanidad Militar, pasando a cubrir las vacantes que existiesen en las plantillas del mismo, mediante concurso, cuyas condiciones se fijarán en su día, y en el que se considerará como mérito preferente la labor desarrollada en el curso de la campaña.

Art. 13. Al reintegrarse nuevamente a la vida civil volverán a ocupar los cargos que desempeñaban, tanto en dependencias oficiales como en entidades privadas, de los que no pueden en manera alguna ser desposeídos por desatenderlos al prestar sus servicios en los Servicios Sanitarios del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 28 de mayo de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Hallándose en estudio la reorganización de los Servicios Sanitarios del Ejército, y en tanto se ultima el plan general de hospitalización que forma parte de la misma, los distintos Hospitales afectos al Servicio Sanitario de guerra se gobernarán en la forma expresada por la presente disposición, quedando para ello calificados en los dos grupos cuyas características se exponen en los dos apartados que siguen

#### a) Hospitales del primer grupo

Artículo 1.º Van incluidas en este grupo las formaciones de tratamiento y hospitalización pertenecientes a las grandes Unidades Tácticas que forman parte integrante de las mismas, y situados en su radio de acción; corresponden a este grupo las enfermerías, los hospitales de campaña y los de evacuación de vanguardia.

Art. 2.º El personal de los Hospitales del primer grupo procederá de las correspondientes plantillas de la Unidad Táctica a que pertenezcan (División, Cuerpo de Ejército y Ejército).

Art. 3.º El suministro de material sanitario y de curación correrá a cargo de los Parques de Sanidad y de Farmacia afectos a las citadas Unidades, y en último extremo a los más próximos.

Art. 4.º Los Parques y Depósitos de Intendencia más cercanos a estos hospitales atenderán, con preferencia a otros suministros, al abastecimiento de víveres de los mismos, habiendo de entregar, en lo posible, productos de primera calidad y con cargo al servicio de hospitales, procurando reservar el material dietético móvil de que dispongan.

Art. 5.º El jefe de Intendencia de la Unidad respectiva facilitará a estos hospitales el material administrativo que pudieran necesitar para su funcionamiento, debiendo disponer de un repuesto proporcionado, que extraerá del hospital del segundo grupo más próximo.

#### b) Hospitales del segundo grupo

Art. 6.º Comprende este grupo todos aquellos hospitales, tanto temporales como permanentes, emplazados generalmente fuera del radio de acción de los ejércitos y que, aunque no lo estén, no constituye parte integrante de los mismos, estando la mayoría de ellos situados en la zona de etapas y en la del interior.

Art. 7.º El jefe de Sanidad determinará qué hospitales han de constituir este grupo y estará facultado para la apertura o supresión de los que juzgue conveniente, cuando así le sea propuesto por los jefes de Sanidad de la Región o los Inspectores de Hospitales.

Art. 8.º Estos hospitales se agruparán, para su mejor funcionamiento, en la forma que se dictamine.

constituyendo prácticamente un Hospital cada Agrupación.

Art. 9.º Todos los hospitales que no funcionando en la actualidad no estén incluídos en las agrupaciones citadas, dejarán de estar afectos a los Servicios Sanitarios del Ejército, debiendo, no obstante, continuar prestando asistencia a los heridos o enfermos en la misma forma en que lo venían haciendo, y percibiendo la misma cantidad por estancia, hasta que se disponga por la Jefatura de Sanidad del Ejército el traslado de los heridos o enfermos a los hospitales afectos al servicio de guerra.

Art. 10. Llevará la dirección técnica-facultativa de estas agrupaciones, el director del Hospital Militar Base. Igualmente habrá por cada Agrupación un jefe de los Servicios de Intendencia, a cuya dirección exclusiva estará su administración y la contabilidad, siendo el gestor responsable de la misma. El Comisariado de Guerra designará un Comisario político por Agrupación de Hospitales.

Art. 11. Para cada uno de los hospitales que forman parte de la Agrupación se designará un médico, que será jefe de Clínica, y recibirá las instrucciones para el desarrollo de los servicios, del director técnico de la agrupación.

Igualmente se nombrará por cada uno de éstos un oficial de la Administración, dependiente de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Agrupación.

Art. 12. El director de cada Agrupación someterá a la aprobación del jefe de Sanidad del Ejército la plantilla del personal facultativo y auxiliar que considere necesario para su funcionamiento, teniendo en cuenta al número de camas, condiciones de los locales, especialidad a que haya sido destinado, etc., siendo atribución de este último la designación de los que hayan de cubrirlos, teniendo en cuenta preferentemente y en cuanto sea posible las condiciones de capacitación profesional y edad de los propuestos.

Art. 13. El personal administrativo será propuesto por el jefe de los Servicios de Intendencia y sometido a la aprobación de la Inspección General Administrativa de Hospitales.

Art. 14. Únicamente ante casos de probada urgencia y con carácter profesional podrá ser nombrado en estos hospitales personal tanto sanitario como administrativo, dando cuenta inmediata de haberlo efectuado a las autoridades correspondientes encargadas de la aprobación y designación, entendiéndose que de no ser rectificadas por ellas este personal provisional cesará automáticamente en sus funciones, procediendo en este caso de acuerdo con lo dispuesto referente a este particular por las vigentes leyes de trabajo.

Art. 15. Excepción hecha del personal militar afecto a estos hospitales, que percibirá sus haberes en su

forma habitual, todo el personal facultativo civil que preste sus servicios en los mismos será asimilado por el jefe de Sanidad del Ejército a diversas categorías militares, de acuerdo con la misión que desempeñen, y únicamente para efectos administrativos, en tanto dura su cometido, no pudiendo en manera alguna percibir otro sueldo del Estado, Diputación o Municipio.

Art. 16. El personal subalterno será remunerado con arreglo a la tarifa sindical para hospitales, estando sometido, en lo que respecta a la percepción de otros sueldos o jornales, a lo previsto por el personal facultativo en el artículo anterior.

Art. 17. Bajo ningún concepto, el personal de los hospitales, sea cual fuere la misión que desempeñe, tendrá derecho a la alimentación en los mismos, únicamente en circunstancias excepcionales podrán extraer de repuesto del Hospital Base, previo pago, raciones ordinarias.

Art. 18. Todos los gastos que se originen en estos hospitales, sin excepción, serán de cuenta del Ministerio de Defensa Nacional, cesando por consiguiente el derecho al percibo de una cantidad fija por estancia.

Art. 19. El material quirúrgico será suministrado por el Parque de Sanidad del Ejército y el de curación y medicamentos por el del Laboratorio Central de Farmacia y Depósitos sucursales del mismo, siendo solicitado el primero por los jefes de Clínica, y los segundos por el Farmacéutico del Hospital Base, habiendo de llevar estos pedidos el visto bueno del director de la Agrupación.

Art. 20. Provisionalmente, hasta la organización definitiva, se creará e instalará en el lugar que designe el jefe de Sanidad del Ejército, el Parque Administrativo de Hospitales.

Art. 21. Exceptuando los donativos de material quirúrgicos, curación y medicamentos, que pasarán a los correspondientes Parques de Sanidad y Farmacia del Ejército, todos los donativos tanto en metálico como en especies que no se hagan a un hospital determinado, pasarán al Parque Administrativo de Hospitales, para su distribución con arreglo a las necesidades y previa autorización del jefe de Sanidad del Ejército. Para el ingreso de estos donativos en la caja o en los zamacaneos, según correspondan, se constituirá en dicho organismo una Junta compuesta por el Inspector general administrativo, como presidente, y el Jefe, el Interventor y el Pagador de dicho Parque, más el Comisario político afecto a la Jefatura de Servicios Sanitarios, como vocales.

Cuando los donativos sean hechos a un hospital determinado, los que no sean en metálico ingresarán en la dependencia del Establecimiento que les corresponda, y los que lo fuesen serán dados de alta en la cuenta de caudales y justificados sus gastos, constituyéndose una Junta por Hospital pa-

ra la administración de esta última clase de donativos, que estará compuesta por el Director, Jefe administrativo, Administrador e Interventor y un representante elegido por el personal subalterno.

Art. 22. Los gastos generales de los hospitales serán abonados por el jefe de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar Base, previos los requisitos reglamentarios.

Art. 23. Los administradores de cada Hospital harán un cálculo aproximado en los cinco primeros días de cada mes de las necesidades a satisfacer durante el mismo, que remitirán al Jefe de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar Base, el cual resumirá todas estas peticiones y solicitará le sea librada a justificar la cantidad global resultante, con la que atenderá a los pagos necesarios para el funcionamiento de los hospitales que dependan de su grupo.

Art. 24. Cada Agrupación de hospitales contará con el repuesto de víveres reglamentarios, dependientes de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar Base, y con un depósito de material administrativo de hospitales proporcional al número de camas y a la dotación.

Art. 25. La petición de alimentos de cada hospital se hará con la plantilla reglamentaria, pudiendo ser diaria, semanal o quincenal, según convenga al servicio, haciéndose la petición a la Administración del Hospital Militar Base del mismo.

Art. 26. El jefe de los Servicios de Intendencia del Hospital Base de cada Agrupación podrá autorizar a los diferentes hospitales de la misma la adquisición de cantidades determinadas de alimentos de consumo diario, que computará semanalmente, siendo responsable de su consumo.

#### ADICIONAL

Art. 27. Todos los Hospitales dependientes de Guerra se adaptarán con la máxima urgencia a esta disposición, quedando en suspenso a partir de su publicación todas aquellas que se opongan a su cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 28 de mayo de 1937.

F. D.  
FERNANDEZ BOLANOS

Señor...

## DIRECCION DE TRANSPORTES DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto destinar a la Sección de T. en Automóvil de la 8.ª Brigada al personal de la Brigada de Milicias del Transporte que figura en la siguiente relación, equiparado a los empleos del Ejército que se mencionan y causando efectos administrativos esta disposición desde la revista de Comisario del mes de marzo último, siempre que los interesados justifiquen documentalmente ante el jefe de la unidad que vienen prestando servicio desde dicha fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

RELACION QUE SE CITA  
*Equiparados a sargento*

D. Antonio Castelló Blasco.  
D. Angel Corcuera Victoria.  
D. Plácido Cervellín Cervera.  
D. Pedro Calvo Linares.

*Equiparados a cabo*

José Biesques García.  
Juan Lorente Buils.  
José Noguera Rómeo.  
José María Fortea Galbes.  
Angel Landete Hervás.  
Fernando Lizarán García.  
Joaquín Soler Cardona.

*Soldados*

Antonio Ortiz Torres.  
Alfredo Martín Maycas.  
Albino Chisbert Aznar.  
Antonio Fernández Salvador.  
Antonio Fernández Rico.  
Alejandro Moutfort Sauchis.  
Antonio Ferrer Bayo.  
Alfredo López Bolufer.  
Antonio González Soto.  
Antonio Corpas Vicent.  
Antonio Ibáñez Gilabert.  
Asiscio Rotney Lin.  
Alfredo Viel Ferrando.  
Alfredo Payas García.  
Bernardino Marco Viña.  
Bernardo Tortosa Reig.  
Bautista Mayques Donet.  
Emiliano García Montañés.  
Eulogio García Correjís.  
Enrique Garrigues Correcher.  
Emilio Lacruz Cortés.  
Emilio Suárez Salt.  
Francisco Panicello Andrés.  
Francisco Sanjuán González.  
Francisco Simón Marques.  
Francisco Bazán Hernández.  
Francisco Consuegra Criado.  
Jerónimo Nogueroles Linares.  
Jerónimo Molina Matañá.  
Gabriel Coardona Leonarda.  
Honorato Honorato Almela.  
Juan Estellés Villalba.  
Juan Ferrer Olmos.  
José Nogales García.  
José Borrás Boluda.  
José Martínez Fernández.  
José Sospedra Molina.  
Juan Antonio López Vivas.  
José Sevilla Ferrer.  
José Valverde Guevara.  
José Ruiz Marco.  
Juan Ibanco Veiver.  
Juan Signes Castell.  
José Martínez Llúbrer.  
José Sala Serra.  
Jesús Durá Sanz.  
Manuel Latorre Martínez.  
Miguel Ferrer Bas.  
Manuel Picaso Orejón.  
Maurice Dominico.  
Manuel Salabert Durá.  
Manuel Magistra Zabala.  
Nicolás Real Martínez.  
Primitivo Giménez Martínez.  
Leticio Aparisi Gómez.

Pedro Pastor Aznar.  
Pedro Fortea Benedito.  
Salvador Rosa Hernández.  
Tomás Ballester Bosca.  
Vicente Hernández Tarín.  
Vicente Subies Buich.  
Vicente Mas Estruch.  
Verdiel Marceel.  
Vicente Montesinos Cebrián.  
Gregorio Gil Pérez.  
José Oltra Herrero.

*Electricista*

Dionisio Martín Bonet.

*Montador*

Andrés Barea Posada.

Valencia, 6 de junio de 1937.—  
Prieto.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto destinar al segundo batallón de Transporte Automóvil, al personal procedente de la brigada de Milicias del Transporte que figura en la siguiente relación, con los empleos que se mencionan, y causando efectos administrativos esta disposición desde la revista de Comisario del mes de marzo, siempre que los interesados justifiquen documentalmente ante el jefe de la Unidad que vienen prestando servicio desde dicha fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Practicantes*

D. Antonio Berrueza Mas.  
" Jerónimo Martínez Ros.  
" Amador Carvajal Gamiorra.  
" Tomás Rojas Proharian.  
" José Carmona Quirós.  
" Felipe Mora Dalmau.  
" Julián Sanquienes Belfa.

*Electricistas*

Juan Ruiz Pascual.  
Antonio Gallardo Moreno.  
Antonio Gallardo.  
Francisco Sánchez Miranda.  
Juan Martínez Carrasco.  
Luis Esquer Frutos.  
Manuel Carrión Soler.  
Juan García García.  
Mariano Sánchez Andrés.

*Chapista*

Maximiliano López Yandres.

*Pintor*

Bartolomé del Castillo Palomino.  
Valencia, 8 de junio de 1937.  
Prieto.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto destinar al tercer batallón de Transporte Automóvil, al soldado Vicente Ramón Ferrándiz Santamaría.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

## MARINA

### Subsecretaria

Como resultado de expediente incoado por instancia que eleva el ex comandante de Intendencia de la Armada don Juan Gea Sacasa, dado de baja por decreto de 16 de septiembre del año último (D. O. núm. 197), en solicitud de su reingreso en la Marina, con arreglo al artículo segundo del expresado decreto, este Ministerio, vistos los distintos informes que obran en el expediente, ha tenido a bien desestimar la petición de reingreso que se solicita.

Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

### SECCION DE PERSONAL CUERPOS NAVALES

Este Ministerio ha dispuesto que el oficial segundo Naval D. Gabriel Martín Morito cese en el mando del destructor "Alsedo", que venia desempeñando interinamente y se encargue de la Jefatura de la Flotilla de vigilancia y Defensas submarinas en Cataluña.

Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor Jefe de la Sección de Personal Señores...

### SANIDAD

Habiéndose padecido error en la publicación de la siguiente orden en el D. O. núm. 137, se reproduce debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que mientras duren las actuales circunstancias no se tramitará ningún expediente de inutilidad del personal de Marina a causa de afecciones tuberculosas. Los enfermos que sufran alguna lesión de esta índole serán hospitalizados y asistidos sin limitación de ninguna clase.

El Hospital de la Flora (anejo al de Cartagena), será especialmente dedicado a la hospitalización y tratamiento de esta clase de enfermos, para lo cual se le dotará de las instalaciones necesarias y del personal médico especializado que se considere preciso por la Jefatura de la Sección de Sanidad de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de junio de 1937.—El subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

### CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Murcia, al músico de segunda, de Infantería de Marina, con destino en el regimiento Naval núm. 1, D. Salvador López Cebrián, el cual continuará percibiendo sus haberes por la Habilitación del citado regimiento.

Valencia, 9 de junio de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.  
Señores...

### CUERPO DE LOS SERVICIOS TECNICO-INDUSTRIALES

Este Ministerio, de conformidad con la propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-Industriales de la Sección de Personal y por así haberlo solicitado el interesado, ha dispuesto que el auxiliar primero del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada, D. Ricardo Sangüesa Pérez, al terminar en 16 del corriente la licencia por enfermo que se encuentra disfrutando, pase a la situación de reemplazo por enfermo en las condiciones que determinan el vigente reglamento de reemplazo aprobado por orden ministerial de 14 de enero de 1919 y decreto de situación de personal de la Armada de 13 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 204), con residencia en Cartagena, cesando en su actual destino de la Comisión Inspectora del Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena, debiendo percibir sus haberes durante su permanencia en la citada situación por la Habilitación general de la misma.

Valencia, 9 de junio de 1937.—El subsecretario, Antonio Ruiz.  
Señores...

Como resolución a instancias de los auxiliares segundos del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. Juan Paredes Celadrán, don Joaquín García Ballester y D. José Martínez Gómez, este Ministerio, visto el informe de la Jefatura del ramo de Ingenieros del Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena y lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-Industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto que tanto en los expedientes personales de los interesados, como asimismo en el escalafón del personal de su clase, se efectúe la rectificación correspondiente con el fin de que en lo sucesivo figuren con la profesión de auxiliares de delineantes, como igualmente que pasen definitivamente destinados a la Sala de Delineación de la mencionada Jefatura de Ingenieros.

Valencia, 9 de junio de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.  
Señores...

### CUERPO DE AUXILIARES DE ELECTRICIDAD Y TORPEDOS

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado al efecto, este Ministerio, habida cuenta de lo que se manifiesta en el acta de reconocimiento médico a que fué sometido el interesado, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo para Cartagena al auxiliar primero de electricidad y torpedos, graduado de alférez de fragata, D. Blas Vivanco Cerezueta.

Valencia, 9 de junio de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.  
Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.  
Señores...

### CUERPO DE RADIO-TELEGRAFISTAS

Excmo. Sr.: Por exigirlo las necesidades del servicio, este Ministerio ha dispuesto el cambio de destinos del personal de radiotelegrafía que a continuación se detalla:

Auxiliar D. Juan Vicens Adrover, cesa en el submarino "B-1" y para destinado como auxiliar del servicio de comunicaciones del Estado Mayor de Marina.

Auxiliar D. Ovidio Rocha Rodríguez, cesa en el submarino "B-2" y para destinado al crucero "Libertad".

Auxiliar D. Lázaro Ruiz Martínez, cesa en la Base Aérea de la Rivera y pasa destinado a la Base Naval de Cartagena.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de junio de 1937.—El subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Jefe de la Flota Republicana.

Señor Jefe de la Base Naval accidental de Almería.

Señores...

### INTENDENCIA GENERAL DE LA FLOTA

#### COMISIONES

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intendencia General de la Flota e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias, inherentes al destino, como comprendidos en el decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), la comisión del servicio desempeñada en Barcelona, durante quince días, por el personal del Cuerpo de Buzos que a continuación se reseña, debiendo afectar el importe de dichas dietas al capítulo primero del vigente presupuesto.

#### RESEÑA

##### Buzos

- D. Antonio Sacristán.
- " Obelio Oliva.
- " Francisco Paredes.
- " Joaquín Solano.

##### Cabo buzo

D. Antonio Tornell.

Valencia, 8 de junio de 1937.—El subsecretario, Antonio Ruiz.  
Señor Intendente General de la Flota.  
Señores...

### AVIACION

#### Subsecretaría

**Circular.** Excmo. Sr.: Queda rectificada la orden circular de fecha 8 del actual, publicada en la *Gaceta* de hoy, sobre ampliación del plazo de admisión de instancias fijado en la convocatoria para aspirantes a pilotos anunciada en la *Gaceta de la República*, núm. 195, en el sentido de que se cerrará el plazo a las ocho de la noche del día 25 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de junio de 1937.

PRIETO

Señores...

**Circular.** Excmo. Sr.: Se abre un concurso para cubrir veinte plazas de alumnos de un Curso de "Especialistas encargados de Combustibles en las Unidades Tácticas y de Transporte del Arma de Aviación", cursillo que, con duración aproximada de diez días, se desarrollará en el Laboratorio Central de Combustibles del Arma con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Podrán concurrir los obreros de Aviación, los cabos y soldados de la misma Arma y paisanos mayores de veintidós años y menores de treinta.

Segunda. Quienes deseen asistir al curso lo solicitarán por instancia dirigida al Subsecretario de Aviación, siendo cursadas las de los cabos y soldados por los jefes de los Aeródromos y dependencias a que pertenezcan, acompañadas de copia de la media filiación y hoja de castigos. Todos los solicitantes deberán unir a las instancias un certificado expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular acreditando su lealtad al Régimen y cuantos documentos puedan favorecer la petición.

Tercera. El plazo de admisión de instancias terminará a las doce de la noche del décimo día posterior a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de la República*.

Cuarta. Los solicitantes paisanos que sean llamados a examen de ingreso en el curso, recibirán oportunamente citación oficial para que se presenten antes del día 25 de junio al reconocimiento facultativo, en el que habrán de acreditar su aptitud física para el servicio militar. Dicho reconocimiento se verificará en la plaza de Valencia.

Quinta. Los solicitantes seleccionados serán examinados seguidamente en el local que oportunamente se designe, exigiéndoseles los conocimientos siguientes:

#### Examen teórico-práctico

Escritura clara al dictado, ortografía y redacción de oficios.

Ejercicios sobre las cuatro reglas elementales de la Aritmética con números enteros, quebrados y decimales, proporciones y sistema métrico decimal.

Elementos de geometría y problemas de cubicación de cuerpos geométricos regulares.

Sexta. Los paisanos que sean admitidos se comprometerán a servir en el Arma por un periodo de seis meses, prorrogable por otros periodos también de seis meses, si esta fuere la voluntad de los interesados y así lo acordase la Subsecretaría de Aviación.

Séptima. Durante su permanencia en el curso percibirán todos los alumnos un jornal de doce pesetas, y al

terminar el curso con aprovechamiento, el jornal de catorce pesetas, hasta su licenciamiento, los paisanos, y hasta que dejen de prestar sus servicios en la especialidad, los cabos y soldados.

Octava. A la terminación del curso de los alumnos declarados aptos, serán promovidos al empleo de sargentos eventuales sin derecho a otros haberes que los jornales correspondientes a su especialidad, pero con las atribuciones y deberes propios de tal empleo, quedando por ello sujetos, como tales, al Código de Justicia Militar. Los no declarados aptos a la terminación del curso y quienes durante él o posteriormente observen mala conducta o comentan faltas reiteradas en el servicio, serán licenciados en el caso de los paisanos o volverán a su situación primitiva si son cabos y soldados, con pérdida de sus derechos de Especialistas. Los viajes que hayan de realizar los aspirantes para sufrir reconocimiento y examen de ingreso y para regresar a su residencias, los no admitidos, correrán a cuenta de los propios interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de junio de 1937.

PRIETO

Señores...

Circular. Excmo. Sr.: A partir del

primero del próximo mes se acreditará al personal navegante de Unidades tácticas que no sean los de caza, el siguiente devengo sobre los que por otros conceptos tengan reconocidos.

La gratificación de vuelo será la máxima, incrementada en un 30 por 100.

Al demás personal con destino en servicios y dependencias de las regiones aéreas y Subsecretaría, se le acreditará la gratificación de vuelo con arreglo a la nueva clasificación que se determine.

La gratificación de profesorado quedará reducida para todo el personal que tenga derecho a ella, a la cuantía de 1.500 pesetas anuales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de junio de 1937.

PRIETO

Señores...

### SECCION DE PERSONAL ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vistos los relevantes servicios y méritos contraídos por los cabos ametralladores bombarderos que se relacionan a continuación, en beneficio de la causa antifascista, he resuelto concederles el empleo de sargento, los que disfrutarán de la antigüedad y efectos administrativos a partir de primero del mes actual.

RELACION QUE SE CITA  
Rafael González Rivera.  
Francisco González Laparra.  
Amanio Baltáñez Franco.  
Antonio Gordeira Gardaliza.  
Francisco Marán de la Carrera.  
José María Fernández Liebana.  
Antonio Silvano Rodríguez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como recompensa a los méritos contraídos y servicios prestados por el soldado de Aviación Cecilio Ruigómez Hedilla, quien formando parte del batallón de Aviación núm. 119, de la columna de Operaciones núm. 3, del Cuerpo de Ejército de Santander, asistió a las diversas operaciones llevadas a cabo por aquél, obteniendo el empleo de sargento por su destacada actuación en las mismas, he resuelto confirmarle en el expresado empleo y asignarle en él la antigüedad, con efectos administrativos, de primero de junio actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de junio de 1937.

PRIETO

Señor...

Imprenta Provincial.—Valencia.